



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALVARO CATAÑO ROBLES

DEMANDADO: NARCISO RAFAEL FLOREZ CASTRO

RADICACION N°. 707423189001-2019-00130-00

I.OBJETO A DECIDIR

Solicitud de secuestro de la porción que le corresponde al demandado NARCISO RAFAEL FLOREZ CASTRO, sobre el bien inmueble rural finca "EL MAMÓN", distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 340-69934 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, y del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-11440.

II.CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el expediente observa el Despacho que la porción que le corresponde al demandado NARCISO RAFAEL FLOREZ CASTRO, sobre el bien inmueble rural finca denominada "EL MAMÓN", distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 340-69934, si bien fue retirado por el apoderado judicial del demandante el oficio No. 119 de fecha 26 de agosto del 2019, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, a efectos de inscribir la medida de embargo, no se ha aportado al expediente la prueba de su inscripción, por lo que no se accederá al secuestro solicitado.

En cuanto al secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-11440, tampoco es procedente, toda vez que éste aparece embargado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por DAVIVIENDA, contra el mismo demandado, Radicado 70742318900120200001500, como se puede corroborar con el folio de matrícula aportado al proceso. Causa del cual el peticionario tiene conocimiento, habida cuenta que solicitó y se decretó por el Despacho el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado dentro de dicho proceso.

En consecuencia de lo anterior, considera el Juzgado que lo procedente en este caso es Negar la solicitud de secuestro de la porción que le corresponde al demandado NARCISO RAFAEL FLOREZ CASTRO, sobre el bien inmueble rural finca "EL MAMÓN", distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 340-69934 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, y del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 347-11440, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR